



PERU

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de
Bomberos del Perú

Oficina de
Administración

Resolución de Administración N° 053-2022-INBP-OA

San Isidro, 15 de julio de 2022

VISTOS:

La Nota Informativa N° 01099-2022 INBP/ULCP, del 7 de julio de 2022, emitida por la Unidad de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 734-2022-INBP/DGRO, del 12 de julio de 2022, emitido por la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad; el Informe Técnico N° 011-2022-INBP/OA-UE, del 15 de julio de 2022, emitido por la Unidad de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1260 que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, se establece la adecuación del organismo público ejecutor "Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú" a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, modifica su denominación por Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP) y establece la rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos;

Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2017-IN, la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de gestionar los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, Gestión de Recursos Humanos. Asimismo, planificar, implementar y gestionar sistemas de información, infraestructura tecnológica de cómputo y comunicaciones; así como los bienes estatales, para asegurar una eficaz y eficiente gestión de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, con Resolución de Administración N° 034-2021-INBP-OA, del 24 de junio de 2021, se resuelve modificar la Directiva N° 001-2021-INBP/OA, Directiva para la Administración del Fondo de Caja Chica de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en su versión 03, con la finalidad de establecer los mecanismos y procedimientos para la apertura, ejecución, rendición de cuentas, reposición y cierre del fondo de Caja Chica, fortaleciendo los controles, el uso racional y eficiente de los recursos asignados que aseguren la oportuna atención de necesidades menores, urgentes y no programadas por las unidades de organización de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y de las instancias funcionales del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), asegurando la operatividad y funcionamiento institucional, cumpliendo las medidas de austeridad;

Que, según se establece en la definición del numeral 6.1.1. del punto 6.1 de la directiva en mención, la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente de financiamiento que financie el presupuesto institucional de la INBP para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no puedan ser debidamente programadas;

Que, en cuanto a su apertura, el punto 6.3 de la Directiva dispone que la Oficina de Administración con la finalidad de asegurar la operatividad y funcionamiento de la INBP y de las instancias funcionales del CGBVP apertura los fondos de caja chica. Por su parte, el numeral 6.4.1 del punto 6.4 dispone que la resolución que autoriza la apertura de caja chica emitida por la Oficina de Administración debe contener, entre otros, el importe de la caja chica con el que se apertura y/o amplía el fondo de caja chica, siendo posible su modificación en consideración





PERU

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de
Bomberos del Perú

Oficina de
Administración

Resolución de Administración N° 053-2022-INBP-OA

a su flujo operacional mediante resolución de la Oficina de Administración, previo informe de la Unidad de Economía;

Que, en cuanto a su ejecución, el numeral 7.3.2 del punto 7.2 de la Directiva contempla la habilitación del gasto de tipo b. Combustible para vehículos y equipos especializados de las instancias funcionales del CGBVP para las Comandancias Departamentales, en los casos que no se cuente con contrato de suministros de combustibles y/o justifique la necesidad del gasto;

Que, con Resolución de Administración N° 004-2022-INBP-OA, del 13 de enero de 2022, se autoriza la apertura y reembolso de los fondos de la caja chica de la INBP para el año fiscal 2022, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por la suma de S/ 160 815.00 (Ciento Sesenta Mil Ochocientos Quince con 00/100 Soles); la apertura y reembolso de la caja chica de la sede central del CGBVP; la apertura y reembolso de la caja chica del Fondo de emergencias del CGBVP y la apertura y reembolso de las cajas chicas para las comandancias departamentales, por un monto de S/ 2'609,053.00 (Dos Millones Seiscientos Nueve Mil Cincuenta y Tres con 00/100 Soles), conformada por el detalle consignado en el Anexo N° 01 y los responsables consignados en el Anexo N° 02 de dicha resolución;

Que, con Resolución de Administración N° 009-2022-INBP-OA, del 14 de febrero de 2022, se aprueba la ampliación del fondo asignado para la caja chica de la VIII Comandancia Departamental Tacna, IX Comandancia Departamental Cusco, X Comandancia Departamental, Junín Centro y XX Comandancia Departamental Puno, modificándose el Anexo N° 01 de la Resolución de Administración N° 004-2022-INBP-OA, del 13 de enero de 2022;

Que, con Resolución de Administración N° 020-2022-INBP-OA, del 17 de marzo de 2022, se aprueba la ampliación del fondo asignado para la caja chica de la I Comandancia Departamental Piura, II Comandancia Departamental Lambayeque, III Comandancia Departamental La Libertad, VI Comandancia Departamental Ica, VII Comandancia Departamental Arequipa, XI Comandancia Departamental Loreto, XII Comandancia Departamental Ucayali, XIII Comandancia Departamental Ancash, XIV Comandancia Departamental Huánuco, XV Comandancia Departamental Junín Oriente, XVI Comandancia Departamental Madre de Dios, XVII Comandancia Departamental San Martín, XIX Comandancia Departamental Apurímac, XXI Comandancia Departamental Moquegua, XXII Comandancia Departamental Amazonas, XXIII Comandancia Departamental Cajamarca, XXVI Comandancia Departamental Ayacucho y asimismo la rebaja de la caja chica del fondo asignado para la INBP, modificándose el Anexo N° 01 de la Resolución de Administración N° 009-2022-INBP-OA, del 14 de febrero de 2022; además con Resolución de Administración N° 040-2022-INBP-OA, del 20 de mayo de 2022, se autoriza, con eficacia anticipada al 1 de mayo de 2022, la ejecución de los saldos disponibles, pertenecientes a los fondos de la caja chica aprobados con la Resolución de Administración N° 020-2022-INBP-OA, correspondientes a la específica de gasto 2.3.13.11 combustibles y carburantes, conforme al flujo operacional y no únicamente a los meses de marzo y abril;

Que, de acuerdo con la Resolución de Administración N° 044-2022-INBP-OA, del 14 de junio de 2022, se resuelve aprobar la ampliación del fondo asignado a la caja chica de veinte (20) comandancias departamentales, para la dotación de combustible, cuya ejecución se efectúa de acuerdo al flujo operacional;

Que, con Nota Informativa N° 01099-2022 INBP/ULCP, del 7 de julio de 2022, la Unidad de Logística y Control Patrimonial emite una línea de tiempo estimada para la atención del





PERU

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de
Bomberos del PerúOficina de
Administración

Resolución de Administración N° 053-2022-INBP-OA

requerimiento de contratación del suministro de combustible a nivel nacional de Diesel B5-S 50, Gasohol 90, Gasohol 95, Gasolina 95, Gasolina 90, Gasolina 95 y Gas Licuado de Petróleo Vehicular para la unidades vehiculares de la INBP y CGBVP, cuya suscripción del contrato tendría una fecha estimada para el mes de septiembre del presente;

Que, en Memorando N° 734-2022-INBP/DGRO, del 12 de julio de 2022, la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, remite el "Anexo N° 02: Distribución de combustible para las CD Departamentales JUL – SET", en donde se expone la necesidad del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) para la atención del suministro de combustible de los meses de julio a septiembre y a la vez remite el saldo de libre disponibilidad, correspondiendo el monto a S/ 510,620.48 (Quinientos diez mil seiscientos veinte con 48/100 Soles);

Que, en el Informe Técnico N° 011-2022-INBP/OA-UE, del 15 de julio de 2022, de la Unidad de Economía se concluye que resultaría necesaria la modificación del Anexo N° 01 "Apertura de Fondos de Caja Chica – 2022" que forma parte integrante de la Resolución de Administración N° 044-2022-INBP-OA, que apruebe la ampliación de la caja chica de las comandancias departamentales de Piura, Lambayeque, La Libertad, Ica, Arequipa, Tacna, Cusco, Loreto, Ucayali, Ancash, Huánuco, Junín Oriente, Madre de Dios, San Martín, Apurímac, Puno, Moquegua, Amazonas, Cajamarca y Ayacucho para la dotación de combustible, por el importe total de S/ 510,620.00 (Quinientos diez mil seiscientos veinte con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

CENTRO DE COSTO	CCP	SEC FUNC	CLASIFICADOR	ASIGNACIÓN ADICIONAL	
I CD. PIURA	9	0082	2.3.1.3.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	36,665.00	
II CD. LAMBAYEQUE	10	0051		22,145.00	
III CD. LA LIBERTAD	11	0048		64,517.00	
VI CD. ICA	14	0042		32,418.00	
VII CD. AREQUIPA	15	0021		45,273.00	
VIII CD. TACNA	16	0092		25,223.00	
IX CD. CUSCO	17	0033		55,694.00	
XI CD. LORETO	19	0070		21,884.00	
XII CD. UCAYALI	20	0098		22,699.00	
XIII CD. ANCASH	21	0014		24,413.00	
XIV CD. HUANUCO	22	0039		17,347.00	
XV CD. JUNIN ORIENTE	23	0079		10,701.00	
XVI CD. MADRE DE DIOS	24	0073		21,584.00	
XVII CD. SAN MARTIN	25	0089		26,986.00	
XIX CD. APURIMAC	27	0018		8,313.00	
XX CD. PUNO	28	0086		13,447.00	
XXI CD. MOQUEGUA	29	0077		16,105.00	
XXII CD. AMAZONAS	30	0010		10,248.00	
XXIII CD. CAJAMARCA	31	0028		21,821.00	
XXVI CD. AYACUCHO	34	0025		13,137.00	
TOTAL				510,620.00	

Que, en el precitado informe además se propone la ampliación del monto de apertura de los fondos de caja chica, debido al impacto que han tenido los fondos de cajas chicas por las ampliaciones del mismo en la partida 2.3.1.3.1.1 Combustibles y carburantes, y por el comportamiento en la ejecución conforme al siguiente detalle:





PERU

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de
Bomberos del PerúOficina de
Administración**Resolución de Administración N° 053-2022-INBP-OA**

N°	COMANDANCIA DEPARTAMENTAL	No. CIAS	NUEVA APERTURA INICIAL
1	I CD. PIURA	13	14,105.00
2	II CD. LAMBAYEQUE	9	8,213.00
3	III CD. LA LIBERTAD	14	27,082.00
4	IV CD. LIMA CENTRO	19	12,082.00
5	V CD. CALLAO	12	10,762.00
6	VI CD. ICA	11	18,434.00
7	VII CD. AREQUIPA	13	24,437.00
8	VIII CD. TACNA	16	22,122.00
9	IX CD. CUSCO	15	29,299.00
10	X CD. JUNIN CENTRO	5	6,246.00
11	XI CD. LORETO	9	9,627.00
12	XII CD. UCAYALI	4	7,541.00
13	XIII CD. ANCASH	7	9,358.00
14	XIV CD. HUANUCO	5	5,696.00
15	XV CD. JUNIN ORIENTE	10	8,726.00
16	XVI CD. MADRE DE DIOS	3	8,132.00
17	XVII CD. SAN MARTIN	9	11,969.00
18	XVIII CD. TUMBES	3	4,671.00
19	XIX CD. APURIMAC	6	6,739.00
20	XX CD. PUNO	5	15,355.00
21	XXI CD. MOQUEGUA	8	7,780.00
22	XXII CD. AMAZONAS	3	4,026.00
23	XXIII CD. CAJAMARCA	4	11,985.00
24	XXIV CD. LIMA SUR	20	14,273.00
25	XXV CD. LIMA NORTE	14	12,274.00
26	XXVI CD. AYACUCHO	6	7,631.00
27	XXVII CD. HUANCANELICA	3	4,281.00
28	FONDO DE EMERGENCIAS		10,000.00
29	SEDE CENTRAL		1,258.00
30	CAJA CHICA INBP		13,400.00
TOTAL S/		246	347,504.00



Que, además la Unidad de Economía en el documento señalado precedentemente informa que se cuenta con las ampliaciones de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000009, 000000010, 000000011, 000000014, 000000015, 000000016, 000000017, 000000018, 000000019, 000000020, 000000021, 000000022, 000000023, 000000024, 000000025, 000000027, 000000028, 000000029, 000000030, 000000031 y 000000034, debidamente aprobadas;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes y en mérito a la normatividad vigente sobre la materia resulta pertinente emitir la resolución correspondiente;

Que, a través de la Resolución de Intendencia N° 033-2022-INBP, del 5 de abril de 2022, se encarga al Contador Público Edwin Coraquillo Ayala, el cargo de confianza de Director de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en adición a sus funciones como Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Contando con el visto de la Unidad de Economía; y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1260 que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución de Administración N° 034-2021-INBP-OA, del 24 de junio de 2021, se resuelve modificar con eficacia anticipada al 3 de junio de 2021 la Directiva N° 001-2021-INBP/OA,





PERU

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de
Bomberos del PerúOficina de
Administración

Resolución de Administración N° 053-2022-INBP-OA

Directiva para la Administración del Fondo de Caja Chica de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en su versión 03; y, en uso de las facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 025-2017-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la ampliación del fondo asignado a la caja chica de la I Comandancia Departamental Piura, II Comandancia Departamental Lambayeque, III Comandancia Departamental La Libertad, VI Comandancia Departamental Ica, VII Comandancia Departamental Arequipa, VIII Comandancia Departamental Tacna, IX Comandancia Departamental Cusco, XI Comandancia Departamental Loreto, XII Comandancia Departamental Ucayali, XIII Comandancia Departamental Ancash, XIV Comandancia Departamental Huánuco, XV Comandancia Departamental Junín Oriente, XVI Comandancia Departamental Madre de Dios, XVII Comandancia Departamental San Martín, XIX Comandancia Departamental Apurímac, XX Comandancia Departamental Puno, XXI Comandancia Departamental Moquegua, XXII Comandancia Departamental Amazonas, XXIII Comandancia Departamental Cajamarca y XXVI Comandancia Departamental Ayacucho, por el importe correspondiente a S/ 510,620.00 (Quinientos Diez Mil Seiscientos Veinte con 00/100 Soles) para la dotación de combustible, el cual se ejecutará de acuerdo al flujo operacional, conforme a los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR la modificación del monto de la apertura inicial, aprobado por Resolución de Administración N° 004-2022-INBP-OA, del 13 de enero de 2022 y sus modificatorias, cuyo efecto implica un incremento de S/ 236,641.00 (Doscientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 00/100 Soles) a S/ 347 504.00 (Trescientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Cuatro con 00/100 Soles), conforme al sustento técnico brindado por la Unidad de Economía, acogido en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3.- MODIFICAR el Anexo N° 01 de la Resolución de Administración N° 044-2022-INBP-OA, del 14 de junio de 2022, debiendo subsistir en todos los demás extremos las disposiciones contenidas en ella, en cuanto no se opongan a la presente.

Artículo 4.- NOTIFICAR a la Unidad de Economía para que proceda con las atribuciones correspondientes, en el marco de la Directiva N° 001-2021-INBP/OA, Directiva para la Administración del Fondo de Caja Chica de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en su versión 03, así como la normatividad regulada sobre la materia.

Artículo 5.- DISPONER el cumplimiento de la Directiva N° 001-2021-INBP/OA, Directiva para la Administración del Fondo de Caja Chica de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en su versión 03, aplicable a los servidores, en el marco de sus competencias y funciones.

Artículo 6.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (www.inbperu.gov.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



EDWIN CORAQUILLO AYALA
Director (e) de la Oficina de Administración
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú



PERU

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de
Bomberos del PerúOficina de
Administración**Resolución de Administración N° 053-2022-INBP-OA**

ANEXO 1

APERTURA DE FONDOS DE CAJA CHICA – 2022

N°	COMANDANCIA DEPARTAMENTAL	META	CCP	No. CIAS	APERTURA INICIAL	REEMBOLSO	ASIGNACIÓN ANUAL
1	I CD. PIURA	0082	9	13	14,105.00	211,984.00	226,089.00
2	II CD. LAMBAYEQUE	0051	10	9	8,213.00	133,931.00	142,144.00
3	III CD. LA LIBERTAD	0048	11	14	27,082.00	214,741.00	241,823.00
4	IV CD. LIMA CENTRO	0058	12	19	12,082.00	132,918.00	145,000.00
5	V CD. CALLAO	0030	13	12	10,762.00	118,398.00	129,160.00
6	VI CD. ICA	0042	14	11	18,434.00	185,230.00	203,664.00
7	VII CD. AREQUIPA	0021	15	13	24,437.00	185,625.00	210,062.00
8	VIII CD. TACNA	0092	16	16	22,122.00	228,044.00	250,166.00
9	IX CD. CUSCO	0033	17	15	29,299.00	256,578.00	285,877.00
10	X CD. JUNIN CENTRO	0045	18	5	6,246.00	93,138.00	99,384.00
11	XI CD. LORETO	0070	19	9	9,627.00	153,864.00	163,491.00
12	XII CD. UCAYALI	0098	20	4	7,541.00	98,679.00	106,220.00
13	XIII CD. ANCASH	0014	21	7	9,358.00	109,714.00	119,072.00
14	XIV CD. HUANUCO	0039	22	5	5,696.00	81,850.00	87,546.00
15	XV CD. JUNIN ORIENTE	0079	23	10	8,726.00	116,309.00	125,035.00
16	XVI CD. MADRE DE DIOS	0073	24	3	8,132.00	70,723.00	78,855.00
17	XVII CD. SAN MARTIN	0089	25	9	11,969.00	128,840.00	140,809.00
18	XVIII CD. TUMBES	0095	26	3	4,671.00	51,397.00	56,068.00
19	XIX CD. APURIMAC	0018	27	6	6,739.00	73,479.00	80,218.00
20	XX CD. PUNO	0086	28	5	15,355.00	93,337.00	108,692.00
21	XXI CD. MOQUEGUA	0077	29	8	7,780.00	120,300.00	128,080.00
22	XXII CD. AMAZONAS	0010	30	3	4,026.00	57,302.00	61,328.00
23	XXIII CD. CAJAMARCA	0028	31	4	11,985.00	84,552.00	96,537.00
24	XXIV CD. LIMA SUR	0063	32	20	14,273.00	157,037.00	171,310.00
25	XXV CD. LIMA NORTE	0054	33	14	12,274.00	135,026.00	147,300.00
26	XXVI CD. AYACUCHO	0025	34	6	7,631.00	89,910.00	97,541.00
27	XXVII CD. HUANCVELICA	0037	35	3	4,281.00	47,110.00	51,391.00
28	FONDO DE EMERGENCIAS	0064	36		10,000.00	40,000.00	50,000.00
29	SEDE CENTRAL	0053	8		1,258.00	13,742.00	15,000.00
SUB TOTAL					334,104.00	3,483,758.00	3,817,862.00
30	CAJA CHICA INBP	0111	7		13,400.00	137,875.00	151,275.00
SUB TOTAL					13,400.00	137,875.00	151,275.00
TOTAL S/				246	347,504.00	3,621,633.00	3,969,137.00

